



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de mayo de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0167(COD)**

**9598/22
ADD 3**

**JAI 768
COPEN 212
DROIPEN 72
CODEC 799**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de mayo de 2022
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	SWD(2022) 246 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO [...] que acompaña al documento Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre recuperación y decomiso de activos [Mandatory element]

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2022) 246 final.

Adj.: SWD(2022) 246 final

Bruselas, 25.5.2022
SWD(2022) 246 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

[...]

que acompaña al documento

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre recuperación y
decomiso de activos**

[Mandatory element]

{COM(2022) 245 final} - {SEC(2022) 245 final} - {SWD(2022) 245 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto de la revisión de las normas de la UE sobre decomiso y recuperación de activos
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
La delincuencia organizada es una de las mayores amenazas para la seguridad de la Unión Europea. Los medios cada vez más complejos y sofisticados para blanquear y ocultar activos ilícitos y la magnitud de sus enormes beneficios, estimados en al menos 139 000 millones de euros al año, dificultan enormemente el desmantelamiento de la delincuencia organizada. Es esencial recuperar esos beneficios ilícitos y garantizar que delinquir no compense. A pesar de la Decisión del Consejo sobre organismos de recuperación de activos de 2007 y la Directiva sobre decomiso de 2014, por la que se establecen normas mínimas para el embargo y el decomiso, solo se recupera de los delincuentes una pequeña parte de los activos ilícitos. Esto obedece a las siguientes razones: • Las capacidades para identificar, seguir y embargar rápidamente los activos son limitadas, dado que las autoridades policiales no dan prioridad a las investigaciones financieras, y los organismos de recuperación de activos carecen de los recursos, las competencias y la información necesarios para que se dé una cooperación eficaz entre los Estados miembros. • La gestión de los activos no siempre se lleva a cabo de manera eficiente, ya que no siempre se dispone de los conocimientos especializados necesarios y no se toman medidas sistemáticas para garantizar que los activos no pierdan su valor. Los elevados costes de gestión y la depreciación de los activos desincentivan la puesta en marcha de procedimientos de seguimiento y embargo de activos. • Los instrumentos de decomiso existentes no abarcan todos los ámbitos delictivos ni están concebidos para hacerse con el producto de la delincuencia cuando los delincuentes, en particular los que ocupan los escalafones más altos de la actividad delictiva, consiguen disimular sus vías de lucro y ocultar el origen ilícito de sus activos. • Además, la recuperación y el decomiso de activos no se priorizan lo suficiente, y hay todo un abanico de autoridades encargadas de diferentes funciones.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
Se espera que la iniciativa refuerce la capacidad de las autoridades competentes de privar a los delincuentes de sus beneficios ilícitos, socavando así su capacidad de llevar a cabo nuevas actividades delictivas. Para alcanzar este objetivo general, la presente iniciativa tiene cuatro objetivos específicos: • Reforzar las capacidades de seguimiento de activos, garantizando que las autoridades competentes tengan competencias y recursos, así como acceso suficiente a la información necesaria para seguir activos y cooperar a través de las fronteras. • Mejorar los instrumentos de gestión de activos para minimizar los costes y salvaguardar el valor de los activos. • Reforzar las capacidades de decomiso, permitiendo a las autoridades descubrir actividades delictivas y hacerse con los activos ilícitos en poder de grupos de delincuencia organizada y, en particular, de sus escalafones más altos. • Mejorar la eficiencia del sistema de recuperación de activos mediante un enfoque más estratégico y una mayor cooperación.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
Los grupos delictivos organizados dispersan sus bienes ilícitos por muchos territorios. A la hora de recuperar activos ilícitos, las autoridades nacionales dependen de la eficacia del seguimiento y el embargo de activos en otros Estados miembros y de que existan mecanismos de cooperación que abarquen toda la UE. Unas disposiciones insuficientes en materia de recuperación de activos en un Estado miembro afectan a la seguridad de todos los Estados miembros donde los grupos de delincuencia organizada se sirven de sus beneficios ilícitos para perpetrar actividades delictivas en toda la UE. Tanto las autoridades nacionales como las partes interesadas han reconocido que la Unión Europea está en mejores condiciones para desarrollar normas comunes que permitan hacer frente a este fenómeno delictivo transnacional.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?
Además de una opción no legislativa (opción 1), centrada en el intercambio de mejores prácticas, orientación y formación, se han evaluado tres opciones legislativas que abordan cada objetivo específico, y la preferida es la opción 3: • Objetivo I: reforzar las capacidades de seguimiento de activos

- **Opción 2:** Reforzar las competencias, los recursos y el acceso a las bases de datos de los organismos de recuperación de activos.
- **Opción 3:** Además de las medidas previstas en la opción 2, exigir la apertura sistemática de investigaciones financieras para un conjunto de delitos y regular el intercambio de información entre los organismos de recuperación de activos.
- **Opción 4:** Además de los requisitos contemplados en la opción 3, ampliar la obligación de investigación financiera a todos los delitos e introducir puntos de contacto accesibles a todas horas para los organismos de recuperación de activos.
- **Objetivo específico II: garantizar una gestión de activos eficiente**
 - **Opción 2:** Establecer puntos de contacto para facilitar la cooperación transfronteriza entre los organismos de gestión de activos y establecer principios generales para dicha gestión.
 - **Opción 3:** Además de las medidas previstas en la opción 2, exigir que todos los Estados miembros creen organismos especializados en gestión de activos y garantizar que puedan vender los activos antes de que pierdan valor.
 - **Opción 4:** Centralizar todas las tareas de seguimiento y gestión en un organismo de recuperación y gestión de activos.
- **Objetivo específico III: reforzar las capacidades de decomiso**
 - **Opción 2:** Ampliar el ámbito de aplicación de las medidas de decomiso a todos los «eurodelitos» (tales como el tráfico de armas de fuego).
 - **Opción 3:** Ampliar el ámbito de aplicación a los delitos de la delincuencia organizada que más ingresos generan (falsificación, fraude, etc.) e introducir un nuevo modelo de decomiso que permita decomisar activos procedentes de actividades delictivas y que, aunque no guarden relación directa con un delito concreto, sean desproporcionados con respecto a los ingresos de su titular.
 - **Opción 4:** Además de las medidas de la opción 3, ampliar el ámbito de aplicación a todos los delitos (enfoque «de todos los delitos»).
- **Objetivo específico IV: mejorar la eficiencia global del sistema de recuperación de activos**
 - **Opción 2:** Exigir a los Estados miembros que establezcan una estrategia nacional en materia de recuperación de activos en la que se establezcan objetivos comunes y se definan las funciones de los distintos agentes y la cooperación entre los mismos.
 - **Opción 3:** Establecer obligaciones de cooperación y requisitos de información sobre el funcionamiento del sistema de recuperación de activos, acompañados de posibles recomendaciones. Establecer registros de activos que permitan el seguimiento de las decisiones de recuperación de activos.
 - **Opción 4:** Interconectar los registros de activos de los Estados miembros en toda la Unión.

¿Quién apoya cada opción?

La intervención legislativa está en consonancia con las expectativas de los legisladores, que en el momento de la adopción de la Directiva sobre decomiso instaron a la Comisión a analizar la viabilidad de introducir nuevas normas sobre decomiso de bienes de origen delictivo en ausencia de sentencia condenatoria. Además, en junio de 2020, el Consejo pidió a la Comisión que estudiara la posibilidad de **reforzar el marco jurídico para la gestión de bienes embargados y de conceder a los organismos de recuperación de activos** competencias adicionales, como el embargo urgente de activos y el acceso a bases de datos. Los organismos de recuperación de activos de la plataforma ORA son favorables a esta posibilidad. Además, las autoridades nacionales representadas en el Comité de Contacto de Decomiso respaldan la opción de **ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva sobre decomiso** y abogan por una mayor **armonización y cooperación en materia de gestión de activos**.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?

Se espera que la **opción preferida (opción 3) contribuya de manera significativa** a mejorar la capacidad de los Estados miembros de privar a los delincuentes de sus beneficios ilícitos. Al garantizar que las autoridades competentes dispongan de medios para seguir mejor los activos, mantener el valor de los bienes y decomisar eficazmente los activos derivados de las actividades delictivas de los grupos de delincuencia organizada, la opción preferida **aumentaría significativamente el volumen potencial de activos decomisados**. Al reducir los beneficios financieros que alimentan la actividad delictiva y permiten actuar a los delincuentes, la opción preferida **contribuiría sustancialmente a reforzar la lucha contra la delincuencia organizada**. Esto mejorará la **percepción de justicia por parte de los ciudadanos** y aumentará las posibilidades de indemnizar a las víctimas. **También beneficiaría a las empresas** reducir las actividades delictivas, en particular si las posibilidades de decomiso se amplían a los productos de delitos que falsean la competencia, tales como la falsificación o el fraude en materia de IVA. **Sería asimismo beneficioso para las administraciones públicas** aumentar los importes reintegrados al presupuesto del Estado.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?
Si se elige la opción preferida, habrá costes adicionales para la administración pública , ya que tanto los organismos de recuperación de activos como los organismos de gestión de activos necesitarán recursos suficientes para llevar a cabo las tareas asignadas. La estimación de los costes oscila entre los 30 y los 40 millones EUR. Sin embargo, los costes adicionales se ven sobradamente compensados por unas medidas que mejoran la eficiencia de todo el proceso de recuperación de activos , ya que podrían aproximadamente duplicar el importe de los activos recuperados, que en la actualidad ascienden a 1 000 millones EUR anuales. En general, se espera que los costes para las administraciones públicas sean inferiores a los ingresos que obtendrán gracias a un sistema reforzado de recuperación de activos.
¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?
La opción preferida no impone ninguna obligación a las empresas y, por tanto, no les afecta directamente.
¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?
Como ya se ha mencionado, la opción preferida genera costes adicionales para los presupuestos y las administraciones nacionales. Sin embargo, estos costes se verán compensados por los ingresos resultantes del aumento del porcentaje de decomiso y del aumento global de la eficiencia.
¿Habrá otras repercusiones significativas?
La opción preferida afectará a los derechos fundamentales , en particular al derecho a la propiedad, los derechos procesales y la protección de datos. La opción preferida abarcará un número significativo de delitos y facilitará el decomiso. Esto, a su vez, afectará a un mayor número de personas y activos. Sin embargo, la opción preferida incluye sólidas garantías y cumplirá los requisitos jurídicos y procesales consagrados en la jurisprudencia existente.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política?
La evaluación del impacto del acto legislativo debe llevarse a cabo, en principio, no antes de cinco años a partir de la fecha límite de aplicación del mismo a fin de garantizar que haya transcurrido un período lo suficientemente largo como para evaluar los efectos de la iniciativa una vez se haya aplicado plenamente en todos los Estados miembros. Dicha evaluación iría precedida de informes de ejecución y de un programa de seguimiento.